

Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2014

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S

Informativo Laboral 02

PROYECTO DE LEY 38 DE 2014 SENADO "POR LA CUAL SE DEROGAN ALGUNAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 789 DE 2002, SE RESTABLECEN LAS CONDICIONES LABORALES RELACIONADAS CON HORAS EXTRA, EL TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Se encuentra en curso en el Senado de la República (comisión Séptima), el proyecto de Ley "POR LA CUAL SE DEROGAN ALGUNAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 789 DE 2002, SE RESTABLECEN LAS CONDICIONES LABORALES RELACIONADAS CON HORAS EXTRA, EL TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", presentado por el Senador LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES del partido liberal.

Conforme a la exposición de motivos este proyecto de Ley hace parte de "... los compromisos que el Señor Presidente Juan Manuel Santos asumió en el debate de la emisora Radial la FM el 10 de junio de 2014, en el marco de su campaña a la reelección."

Esencialmente los motivos para la procedencia del proyecto de Ley comentado se concretan en que:

- 1º Que la Ley 789 de 2002 tenía como uno de sus propósitos reducir los costos de los empresarios y así estimular la generación de empleo.*
- 2º Que la Corte Constitucional al hacer el estudio acerca de la exequibilidad de la Ley 789 de 2002, considero que las reformas traídas por la Ley 789 de 2002 en cuanto a la generación de empleo "...están sujetas a una evaluación y debate, por mandato de la Ley, y que esa evaluación debería conducir incluso a la derogación de aquellas medidas que no hayan sido eficaces en la promoción del empleo."*
- 3º Que transcurridos más de 12 años de vigencia de la Ley 789 de 2002, no se cumplió el objetivo de crear 160.000 por año. Circunstancia que se encuentra sustentada en diferentes estudios*

de naturaleza econométrica y otros medios como entrevistas a representantes de diversas empresas y análisis estadísticos de la encuesta generalizada de hogares.

- 4º *Bajo las anteriores condiciones el objeto del proyecto de Ley es "...el devolverle a los trabajadores las condiciones laborales que tenían antes de la reforma del 2002, específicamente en lo relacionado a la jornada laboral, las horas extra, la remuneración en domingos y festivos y la flexibilización de la jornada."*

Las *modificaciones propuestas* a las normas vigentes en materia laboral son las siguientes:

- 1º *La jornada laboral diurna estará comprendida entre las 6 a.m., y las 6 p.m.*
- 2º *La jornada nocturna estará comprendida entre las 6 p.m., y las 6 a.m.*
- 3º *En la jornada flexible de trabajo la jornada semanal de 48 horas, se distribuirá en máximo 6 días con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. El número de horas podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de 4 horas continuas y hasta 8 horas diarias sin lugar a recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 6 p.m.*
- 4º *El recargo por trabajo dominical y festivo será del 100% sobre el valor de la hora ordinaria en proporción al número de horas trabajadas.*

En conclusión:

- 1º *A partir de las 6 p.m. y hasta las 6 a.m., (trabajo nocturno) la hora de trabajo se liquidará con un recargo del 35% sobre el valor de la hora ordinaria en proporción al número de horas trabajadas.*
- 2º *En la jornada flexible aplicará el mismo principio pero además superadas las 8 horas diarias de trabajo o el promedio de las 48 semanales se causaran recargos por tiempo extra.*

- 3º *Tratándose trabajo dominical y festivo la hora de trabajo tendrá un recargo del 100% sobre el valor de la hora ordinaria en proporción al número de horas trabajadas.*

Finalmente, es importante indicarle que el proyecto de Ley hasta ahora inicia su trámite de aprobación en el Congreso Nacional. Sin embargo, cuenta con el apoyo de la Presidencia de la República, lo que hace previsible que finalmente obtenga su aprobación y se convierta en Ley de la República.